



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



TESORERIA
15/07/2000
Pág.: 1
Doc.: 1

CONTRATO DE PRESTAMO nº 6141448/05

Procedente de conversión del préstamo nº 4.866.666/34 y del crédito 5.450.654/61

En Talavera de la Reina a 24 de Julio de 2.000

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO RIVAS CID, en calidad de Alcalde- Presidente, con NIF nº 4.132.225-E, actuando en nombre y representación del **EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**, CIF P/4516600-F, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

De otra, D. ESTEBAN GÓMEZ CEBREIROS, con D.N.I. núm. 34.601.348-X, y D. ANTONIO GUILLEN MARTINEZ, con D.N.I. núm. 678.591-E, actuando en nombre y representación de la **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**, CIF G-28029007, domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, 2, según los poderes otorgados con fecha 20-04-1.999 y 01-02-1.996, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, que tiene los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 25 de Octubre de 1.996 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina adjudicó a la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID un contrato de préstamo por importe de 1.404.480.169.-ptas. (MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESETAS).

Esta operación se formalizó el 29 de Enero de 1.997, habiendo sido autorizada previamente por Resolución de la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 30 de Diciembre de 1.996.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la misma fue aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de fecha 5 de Agosto de 1.996.

SEGUNDO.- El 6 de Julio de 1.998 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina adjudicó a la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID otro contrato de préstamo por importe de 658.330.875.-ptas. (SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS).

Esta operación se formalizó el 3 de Diciembre de 1.998, habiendo sido autorizada previamente por Resolución del Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 22 de Septiembre de 1.998.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la misma fue aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de fecha 16 de Junio de 1.998.

TERCERO.- El CAPITAL VIVO de ambas operaciones crediticias anteriormente mencionadas, a la fecha presente, asciende a la cantidad de 1.935.983.038.- ptas. (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESETAS.)

CUARTO.- A los efectos de que los plazos de amortización de dichos préstamos se aproximen a la vida útil de los bienes que se financian con estos recursos, se ha adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de Julio de 2.000 el acuerdo de modificar los dos contratos de crédito suscritos con CAJA DE MADRID referidos en los Antecedentes Primero y Segundo y convertirlos en un único contrato de préstamo con arreglo a las siguientes condiciones ofrecidas por esta Entidad el 12 de Mayo de 2.000:

- Importe: 1.935.983.038.- ptas.
- Tipo de Interés Variable: Euribor BOE más 0'12 puntos porcentuales. SIN REDONDEOS.
- Plazo: 15 años, con carencia hasta el 31-12-2.000.
- Periodicidad trimestral.
- Comisión de apertura: 0,075 %.
- Amortización anticipada: 0 %.

QUINTO.- La formalización de esta operación de préstamo no precisa de autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda al deducirse de los estados financieros de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1.999 un Ahorro Neto Positivo y al no exceder el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, como así se manifiesta en la Resolución de la Delegada de Economía y Hacienda de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Toledo (Unidad de Coordinación con las Haciendas Territoriales), de fecha 14 de Julio de 2.000, copia de la cual se adjunta a este contrato como **Anexo I**.

SEXTO.- En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Haciendas Locales se adjunta a este contrato como **Anexo II** certificado acreditativo de que se encuentra aprobado el Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio en curso.

Las estipulaciones reguladoras de este contrato se recogen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Entidad prestamista CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID concede y hace entrega en este momento al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA un préstamo por importe de 1.935.983.038.- ptas. (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESETAS), importe que declara haber recibido y que se destina, en los términos del inciso segundo de esta cláusula, a la cancelación de las operaciones de préstamo referidas en los Antecedentes Administrativos Primero y Segundo antes citados. El importe recibido es el capital vivo a la firma del presente contrato de las dos operaciones de préstamo formalizadas entre dicha Entidad y el Ayuntamiento de Talavera a que se refieren los Antecedentes Administrativos Primero y Segundo antes citados, operaciones éstas que, en consecuencia, quedan anuladas y canceladas dejándose sin efecto, al ser sustituidas por el contenido y clausulado del presente documento.



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



SEGUNDA.- La finalidad de concertar la presente operación de préstamo es adaptar los plazos de amortización de los préstamos concedidos para que estos se aproximen a la vida útil de los bienes que se financian con dichos recursos, ampliándose, de esta forma, el vencimiento.

TERCERA.- Las condiciones generales bajo las que se concede el préstamo son las siguientes :

- Importe: 1.935.983.038.- ptas.
- Tipo de Interés Variable: Euribor BOE más 0'12 puntos porcentuales. SIN REDONDEOS.
- Plazo: 15 años, con carencia hasta el 31-12-2.000.
- Periodicidad trimestral.
- Comisión de apertura: 0,075 %.
- Amortización anticipada: 0 %.

CUARTA .- La duración del contrato será de 180 meses (15 años) contados a partir de la formalización del presente documento, produciéndose el primer vencimiento (sólo de intereses) a la finalización del tercer trimestre natural, 30 de Septiembre de 2.000, no amortizándose capital y, por lo tanto, encontrándonos en período de carencia, hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

QUINTA .- Los gastos que satisfará el Ayuntamiento a la Entidad Prestamista serán:

- * el de la comisión de apertura del 0'075 % sobre el nominal convertido, 1.935.983.038.- ptas.
- * el de los intereses, que serán calculados de la forma prevista en este contrato.

El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda **sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dicho reembolso anticipado**, sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota.

SEXTA .- El Tipo de interés que se tomará como referencia para el cálculo de los intereses será el **EURIBOR** contemplado en la Norma Sexta, bis, letra g) de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, a las Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, modificada posteriormente por las Circulares 5/1994, de 22-7-1994, 7/1999, de 29 de Junio, y 1/2000, de 28 de Enero, el cual se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado.

Se define el Euribor como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación.

El interés nominal anual será el que resulte de sumar al **EURIBOR** anteriormente señalado el margen de 0'12 puntos porcentuales. Este tipo **NO SE REDONDEARÁ**, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos, como broqueraje, comisiones, etc., en el caso de que existieran, no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la CAJA DE MADRID.

Dado que la Resolución del Banco de España de 17 de julio de 2.000, publicada en el B.O.E. de fecha 20 de Julio, es la última referencia existente a la fecha de formalización del presente contrato, y el EURIBOR a un año se encuentra fijado en la misma en el 4'965 %, el interés nominal anual para el primer período trimestral sería del **5'085 %** (4'965 + 0'12).



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



CAJA MADRID

Se aporta como **Anexo III** al presente contrato fotocopia de la Resolución referida del Banco de España de 16 de junio de 2.000.

A efectos informativos, se hace constar que la **Tasa Anual Equivalente** correspondiente al nominal pactado es del 5'073 %. Dicha TAE ha sido calculada utilizando la fórmula establecida en el Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España, publicada en el BOE nº 226 de 20 de Septiembre de 1.990, y modificada por la Circular de dicha Entidad nº 13/1993, de 21 de Diciembre, publicada en el BOE de 31 de Diciembre de 1.993, y por la Circular 3/1996 de 27 de Febrero, publicada en el BOE el 13 de Marzo de 1.996, así como por la Circular 4/1998.

SÉPTIMA .- El tipo de interés se determinará por periodos trimestrales, devengándose por trimestres naturales y abonándose por trimestres vencidos los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año o el primer día hábil posterior, si aquellos fueran festivos.

El tipo de interés se revisará cada tres meses. Para efectuar dicha revisión se tomará el Euribor publicado en el B.O.E. en el mes inmediatamente anterior al trimestre natural en el que vaya a surtir efecto, y se le sumará el margen de 0'12 puntos porcentuales.

Una vez fijado el tipo de interés a aplicar a cada trimestre natural, de acuerdo con lo estipulado en el apartado anterior, CAJA MADRID entregará al AYUNTAMIENTO, durante los primeros días hábiles de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, un cuadro de amortización completo en el que aparezcan englobadas las cantidades a satisfacer por intereses, amortización de capital, etc.

OCTAVA .- Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés resultante de la operación sobre la base de un año de 365 días.

NOVENA .- Este contrato podrá resolverse cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Falta de pago, a sus respectivos vencimientos, del principal, intereses, comisiones y gastos de cualquier índole, pactados en el presente contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PRESTATARIO en virtud del presente contrato distintas de las incluidas en el apartado anterior, puestas de manifiesto por la CAJA y no subsanadas por el PRESTATARIO en el plazo de QUINCE DIAS (15) hábiles a partir de su notificación.
- Cuando ocurrieran graves acontecimientos de índole política, social, financiero o económico que hicieran imposible la continuación del préstamo, una vez agotado el plazo de un mes desde que se manifestaron dichos acontecimientos, durante el cual la CAJA y el PRESTATARIO intentarán llegar a acuerdos o soluciones para la superación de los mismos.

DÉCIMA .- Al no tener el Ayuntamiento cuentas en euros ni haber adaptado su contabilidad a dicha moneda, la contabilización del préstamo que efectúe la Entidad Financiera al Ayuntamiento se realizará en PESETAS, hasta la fecha en que se proceda a su conversión automática en EUROS.

UNDÉCIMA .- En las fechas que han quedado expresadas, la Entidad girará para su abono el recibo que corresponda. El principal del préstamo se reembolsará a la Caja una vez concluido el periodo



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



de carencia en la amortización del capital, mediante el sistema de amortización francés, devolviéndose el capital prestado mediante el pago de 60 cuotas trimestrales naturales pospagables comprensiva de capital e intereses cada una (abonándose por trimestres vencidos), coincidiendo con los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, o el primer día hábil posterior, si aquellos fueran festivos.

Se acompaña como **Anexo IV** el cuadro de amortización de la presente operación de préstamo.

A los efectos de prever los desembolsos que haya de realizar el Ayuntamiento, así como de aprobar y tramitar el gasto en la forma legalmente prevista, la Entidad Financiera comunicará, con 30 días de antelación a su vencimiento, preaviso escrito en el que contenga el importe del próximo pago a satisfacer, desglosando la cantidad que corresponde a intereses de la que corresponde a amortización de capital, e indicando el número del trimestre que se amortiza y el capital vivo pendiente de amortizar.

DUODÉCIMA .- Para la no previsto en el presente contrato, así como las dudas o interpretaciones que pudieran surgir sobre el mismo, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares reguladoras de la contratación por la que se adjudicaron a CAJA DE MADRID los contratos de los dos préstamos que en este acto se modifican para convertirse en uno sólo, siempre que no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el contenido y finalidad de este contrato.

DECIMOTERCERA .- Incurrirá en mora el Ayuntamiento a partir del día siguiente de las fechas estipuladas para cualquiera de los pagos en las estipulaciones anteriores, viniendo obligado a satisfacer por interés de demora un 4 % más que el interés aplicable a la operación en cada momento sobre el importe que figura como cuota de pago del préstamo.

Los intereses de demora se devengarán por días naturales, liquidándose dichos intereses moratorios con la misma periodicidad que las cuotas de amortización.

DECIMOCUARTA .- El presente contrato podrá ser elevado a escritura pública si lo solicita la CAJA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOQUINTA .- El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato privado excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE de 21-Junio-2.000), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1.k) de dicho texto legal, regulándose por las normas específicas que le sean de aplicación, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

En consecuencia, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, a excepción de los actos separables, que por aplicación de la teoría de dichos actos deberán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina, en caso de litigio.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
TESORERIA



DECIMOSEXTA .- Para el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes derivadas del presente contrato y, en su caso, a efectos del eventual ejercicio de la acción ejecutiva, dado que la cantidad prestada es líquida desde su origen, bastará que a la demanda se acompañe original del presente contrato o la escritura en la que conste su elevación a público, en su caso, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de reintegrarse del principal, intereses y comisiones, más los gastos y costas que se originen en el procedimiento.

No obstante, sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, las partes convienen expresamente que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable podrá practicarse por la Caja, expidiendo la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la operación al día del cierre. En tal caso bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, junto con la certificación expedida por la Caja, acreditativa del saldo que resulte a cargo del deudor, haciéndose constar por el Fedatario que intervenga a su requerimiento, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada por las partes en este contrato.

DECIMOSEPTIMA .- El AYUNTAMIENTO se compromete a consignar en sus Presupuestos de ejercicios futuros las partidas necesarias para atender cuantos pagos venga obligado a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMOOCCTAVA .- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera, ambas partes asumen que el presente contrato sustituye, a todos los efectos, y, en consecuencia, anula y cancela, a los contratos de préstamo a que se refieren los Antecedentes Administrativos Primero y Segundo del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en dos originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR CAJA DE MADRID

POR EL AYUNTAMIENTO

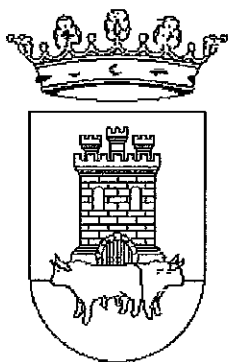
Fdo.: Esteban Gómez Sebreiros

Fdo.: José Francisco Rivas Cid

Fdo.: Antonio Guillén Martínez

Como Secretario Accidental del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, doy fe de que el presente contrato ha sido firmado en mi presencia por los representantes de CAJA DE MADRID y por el Excmo. Sr. D. José Francisco Rivas Cid, Alcalde de Talavera de la Reina, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en relación con el presente contrato.

Fdo.: Antonio López Abarca



CAJA MADRID

ADDENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 6141448/05 DE FECHA 24-7-2000

En Talavera de la Reina, a 3 de noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Rivas Cid, en calidad de Alcalde-Presidente, con NIF nº 04.132.225-E, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, CIF nº P4516600F, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la expresa facultad del Pleno de fecha 11 de octubre de 2005.

De otra, D. David de la Flor Villarrubia, con NIF nº 70.039.131-Z y D. José Sánchez Gómez, con NIF nº 6.186.942-B, actuando ambos en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, CIF nº G28029007, domiciliada en Madrid, Plaza Celenque nº 2, según los poderes otorgados con fecha 27 de abril de 1995.

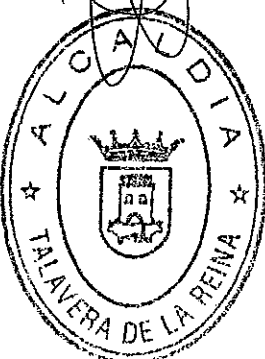
Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente modificación contractual que tiene los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 24 de julio de 2000 se formalizó con la entidad CAJA MADRID una operación de crédito por importe de 11.635.492,40 €, correspondiente al contrato de préstamo número 6141448/05.

Dicha operación se realizó bajo las siguientes condiciones:

- Importe: 11.635.492,40 €
- Tipo de Interés Variable: **Euribor BOE más 0,12 puntos porcentuales. SIN REDONDEOS.**
- Plazo: 15 años, con carencia hasta el 31-12-2000.
- Periodicidad trimestral.



- Comisión de apertura; 0.075%.
- Amortización anticipada: 0%.

Con fecha 26 de mayo de 2005 se solicitó de la Entidad Caja Madrid, que realizase una oferta con el fin de refinanciar el mencionado préstamo, atendiendo exclusivamente al tipo de interés.

Con fecha 14 de julio de 2005 la Entidad Caja Madrid presenta una oferta en la que aprueba una revisión del tipo de interés a la baja, resultando éste fijado en Euribor BOE + 0.08 (revisión trimestral).

Dicha propuesta es aceptada y aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2005.

A la vista de los antecedentes, se procede a formalizar la presente modificación contractual que consta de:

CLÁUSULA UNICA

Se modifica la cláusula TERCERA del contrato firmado con fecha 24 de julio de 2000 en lo que al tipo de interés se refiere, de conformidad con la oferta presentada por Caja Madrid y aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de octubre de 2005, fijando el tipo de interés en el **Euribor BOE + 0.08 (revisión trimestral)**.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR CAJA DE MADRID

Fdo.: David de la Flor Villarrubia

Fdo.: José Sánchez Gómez

POR EL AYTO. DE TALAVERA

Fdo.: José Francisco Rivas Cid

Con mi asistencia
EL SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Fdo.: Antonio López Abarca